



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A.
DE C.V.
R.F.C.: CTR831122N85
LINCOLN PTE NO. 3410
MITRAS NORTE
CODIGO POSTAL: 5208 8116 64320
TELS. 5208 8116 5208 5197
FAX: 1323-8921
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TRANSPORTE:
CAMION
EFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FECHA: MES 03 DIA 21 AÑO 2025
HOJA No. 1 DE 01
CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: 0083/0009 ART 41 V,
REQUISICIÓN No. 2134

PARTIDA	1	11	1146280 29100105	TUBO DE ENSAYE CON TAPON DE ROSCA DE 20X150 MM CON AREA PARA ROTULACION PIEZA	48	Pieza	\$	36.0000	\$	1,728.00
			MCA: KIMAX	CAT: 45066-20150						
			DEPTO(s). SOLICITANTE(s) :	0107.01;						
			ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	abr:48 15/04						
			*** DOS MIL CUATRO PESOS 48/100 M.N. ***							
			PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:							
			3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25501 / ABR:\$2004.48 / 5663 / F;							
			FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP							
			**** PRECIO FIJO **							

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFREDO LAGO OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO AA
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN
DEPTO. ALMACÉN GENERAL
RECEPCION
28 MAR 2025
ALMACEN GENERAL
J. PATRICIO CERVANTES VEGA

OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad pública o privada. 1.3. El presente pedido se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.4. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 20 de la LAASSP. 1.5. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que los bienes entregados para el presente pedido, son nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de defectos, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, sin errores mecánicos y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o declaraciones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus partes. 1.6. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondió, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, o contrario se hará acreedor a la penalización convencionalmente establecida. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMSNZ, hasta que los bienes hayan sido entregados por el proveedor bajo el pago del Destino Final. Bordo y DOP. Entrega Derechos 1.7. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, por el "INCMSNZ". 1.8. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. 2. MODIFICACIÓN: El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 de la LAASSP, dentro de un periodo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción de la oferta económica, siempre que el monto total de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así reducir el monto total del pedido, el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como amoldarse. 4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida para la entrega, deberá avisar al "INCMSNZ" con dieciocho días de anticipación, para que se realice una modificación de vencimiento del plazo de entrega al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento, en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibirán las garantías de cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del inicio de la firma del mismo, dentro que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSNZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los departamentos del "INCMSNZ" los cuales, por el personal de los departamentos serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por lo que el "PROVEEDOR" pagará el valor total de los bienes, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes	Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el tiempo estipulado, tendrá que pagar una multa equivalente al 1% del monto total del pedido por cada día de retraso, hasta un máximo de cinco días como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto, excluyendo de esta suma las penas convencionales no debiera exceder al importe de dicha garantía. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 de la LAASSP, el "PROVEEDOR" garantiza que los procedimientos de contratación en los que se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente; estas deductivas se descontarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: EL "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o comunique la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSNZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o comunique la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSNZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSNZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.	10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que los bienes entregados para el presente pedido, son nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de defectos, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, sin errores mecánicos y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o declaraciones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus partes. 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Acreditación Directa. 13. DEVOLUCIONES: EL "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prolestatario para el "PROVEEDOR" de la garantía del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, la entrega de los bienes, así como el cumplimiento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los procesos de contratación, de acuerdo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
---	---	--	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

FIRMA:

CARGO

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

918025

DÍA MES AÑO

FECHA:

24 03

520230